



Córdoba; 01 NOV 2019

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 33930/2019 mediante el cual el alumno **Miguel AHUMADA, DNI N° 31.041.998 Mat. 200717428**, solicita la rectificación de Acta de Examen N° 00800, Libro E2019, de fecha 10/07/2019 respecto de la asignatura DERECHO PRIVADO VI (122).

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende que el 17/07/2017 el solicitante no rindió la asignatura Derecho Privado VI, sin calificación en su Libreta de Estudiante (fs. 6), pero siendo asentada en el Acta de Examen de igual fecha N° 01950, correspondiente al Libro 00037, la calificación de 9 (nueve).

Que a fs. 01 el solicitante declara no haberse presentado a rendir el examen.

Que a fs. 09 la docente María Belén Mignon que conformo la mesa examinadora, manifiesta que el alumno no alcanzo la condición de promoción y que por un error involuntario se asentó en el acta la calificación de 9 (nueve), pero que su condición real es la de alumno Regular.

Que a fojas 15 y 15 vta. obra Dictamen N° 34/19, suscripto por la señora Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que figure la leyenda Ausente en el casillero del alumno Miguel AHUMADA.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 00800, Libro E2019, de fecha 10/07/2019, correspondiente a la asignatura DERECHO PRIVADO VI (122) reemplazando, en consecuencia, la calificación de 9 (nueve), allí consignada por error, por la leyenda "AUSENTE", obtenida por el alumno **Miguel AHUMADA, DNI N° 31.041.998 Mat. 200717428**, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.


Mgter. MARÍA RUIZ JURI
Prosecretaria Académica
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba
Resolución N°:

1334


Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA